

## **TERRORISMO Y PROCESOS DE RADICALIZACIÓN VIOLENTA EN NIÑOS Y NIÑAS: DOS IMPORTANTES BARRERAS PARA LOGRAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**Aportaciones de COVITE para el Informe de la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la protección de los derechos del niño en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**

**14 de octubre de 2016**



### **COLECTIVO DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (COVITE)**

Fundado en 1998 en el País Vasco para combatir el terrorismo de ETA mediante la palabra, el Colectivo de Víctimas del Terrorismo, COVITE, es un organismo dedicado a la lucha contra el terrorismo y a la prevención de la radicalización violenta. Entre las asociaciones de víctimas de España, COVITE es la única que ostenta el “estatus especial consultivo” ante la Organización de Naciones Unidas (ONU). Su actividad se centra en tres ámbitos fundamentales: activismo, diálogo e investigación.

#### **Autora del documento**

**Irene Muñoz Escandell**, responsable de Relaciones Internacionales de COVITE

#### **Contacto**

Apdo. de Correos 3358  
20080 San Sebastián, Gipuzkoa, España Tel +34 943 322 888  
correo@covite.org – [www.covite.org](http://www.covite.org)

---

### **1. Planteamiento previo**

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas demanda un compromiso de acción por parte de todos los Estados con independencia de su nivel de desarrollo, ya que están obligados a trasladar los objetivos acordados al ámbito nacional y convertirlos en guías para sus políticas públicas.<sup>1</sup> Este compromiso, extensible a la sociedad civil, obliga a reflexionar y afrontar de manera urgente los efectos negativos del terrorismo y de la radicalización violenta en una población tan vulnerable como la de los niños y niñas, tanto en su potencial rol de víctimas como en el de victimarios; por cuanto constituyen una seria amenaza para sus derechos fundamentales e impacta de forma directa sobre las perspectivas de desarrollo de las sociedades a nivel global.

---

<sup>1</sup> OXFAM INTERMÓN colaboración con UNICEF Comité Español, “España frente a los retos de la Agenda de Desarrollo Sostenible”, septiembre de 2015, pp.3-5.

## **2. Lecciones aprendidas del ODM8: Asegurar que los derechos de los niños y niñas sean protegidos al implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS)**

Como denunció UNICEF en un informe de 2013, la situación socio-económica de España está marcada por las secuelas de una crisis que ha golpeado duramente a los colectivos más vulnerables y, entre ellos, se encuentra especialmente el de los menores de edad, cuyo bienestar y derechos constituyen la base de un desarrollo duradero y equitativo en el mundo actual y para las generaciones futuras. Por este y otros muchos motivos, la protección de los derechos de los niños y niñas frente a la degradación social es un asunto clave; puesto que su violación o descuido tiene, según este mismo documento, “*consecuencias para toda la vida que son irreversibles y se transmiten de una generación a otra.*”

A esta situación que, todavía hoy, no se ha revertido; hay que añadir el desconocimiento en este país del alcance exacto de los efectos del terrorismo sobre las vidas de los niños y niñas durante décadas, especialmente del ejercido por la banda terrorista ETA; así como de los diversos procesos de radicalización violenta a los que este sector de la población se enfrenta. Por ello, sería deseable que la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible constituyera una oportunidad para impulsar una conciencia global sobre los efectos perniciosos de ambos fenómenos en los derechos de los niños y niñas, de tal manera que su erradicación se defina de manera precisa entre las metas y compromisos de la alianza mundial para el desarrollo, se preste una especial atención a las políticas internas al respecto y se refuerce el liderazgo y voluntad política de todas las naciones para que asuman la responsabilidad que les corresponde.<sup>2</sup>

Ahora bien, si se quiere obtener mejores resultados a partir de las lecciones aprendidas, hace falta un análisis profundo de los factores de éxito, valorar la implementación de la Agenda en los diversos contextos y plantearse muchas cuestiones: ¿Comparten todas las naciones una conciencia común en torno a las consecuencias que tienen las acciones terroristas a corto, medio y largo plazo sobre la población infantil? Y si la hay, ¿qué se ha hecho al respecto? Además, más allá de los atentados, ¿qué se hace para prevenir o atajar discursos del odio que, en muchas ocasiones, utilizan el cauce de la educación para encontrar espacios donde germinar? ¿Cómo se puede hablar de compromiso de protección de los derechos de los niños, obviando el impacto que tiene en sus vidas el terrorismo o el ideario sobre el que este se sustente?

Por ello, a fin de ubicar la materia en el contexto del Desarrollo Sostenible, este documento se centra en dos objetivos clave de la Agenda 2030: Consecución de una educación inclusiva, equitativa y de calidad (ODS4); y promoción de sociedades pacíficas e inclusivas, provisión de acceso a la justicia y construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles (ODS16). Además, incorpora dos ejemplos a modo de apunte que ilustrarán el riesgo de radicalización violenta de los niños y niñas en unos contextos muy concretos: los centros educativos del País Vasco y los centros de menores, especialmente los de Ceuta, Melilla, Madrid y Cataluña.

### **A. Compromiso con la garantía de una educación de calidad que inculque el respeto por los derechos humanos (ODS4)**

En su artículo 28, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) establece que los Estados deberán adoptar cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la propia Convención. En coherencia con lo anterior, su artículo 29 destaca que la educación del niño deberá estar encaminada, entre otros aspectos, a desarrollar al máximo su personalidad, aptitudes y capacidades; prepararle para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad y amistad entre todos los

<sup>2</sup> ECOSOC, Development Cooperation Forum, “Revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible y ajustar la cooperación para el desarrollo con miras a la implementación de los ODS”, octubre de 2015, No. 12, pp. 1-5.

pueblos, personas o colectivos diversos; así como inculcarle el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales y de su propia identidad cultural, idioma y valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya.

Por lo tanto, el ODS4 está apuntando hacia una implementación de esta disposición a nivel global al pretender garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad. Sin embargo y sin perjuicio de su enorme importancia, esta ha de ir más allá de la nada desdeñable meta de mejorar el acceso a la educación a todos los niveles y ha de incluir la garantía de que ese acceso se produzca en un contexto seguro y libre de violencia.

## **B. Promoción de sociedades pacíficas e inclusivas**

El artículo 40 de la CDN reconoce el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haberlas infringido, a ser tratado de manera que, entre otros aspectos, se fortalezca su respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros, se facilite su reintegración y se promueva su asunción de una función constructiva en la sociedad.

Este fortalecimiento del respeto de los niños y niñas por los derechos humanos y libertades fundamentales, además de redundar en su buen desarrollo e integración, contribuirá a la reducción de las diversas formas de violencia y tasas de mortalidad conexas en todo el mundo. Por lo tanto, es en este punto donde se ha de percibir el primer peldaño para la consecución del ODS16, centrado en la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas, la provisión de acceso a la justicia y la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles.

No hay que olvidar que los niños y niñas tienen derecho a ser protegidos contra la violencia, tanto si son víctimas como victimarios. Así, tanto la violencia sufrida como la exposición a la misma, pueden tener consecuencias intergeneracionales; produciendo efectos devastadores tanto en su integridad personal como en su desarrollo socio-económico, el de sus familias y el de sus futuros hijos.<sup>3</sup>

## **C. Ejemplos de radicalización violenta**

Conforme al ODS4 y ODS16 se habría de procurar una educación en valores y la protección tanto de los menores en riesgo de radicalización como de aquellos que, por no compartir su ideario, puedan ser objeto de conductas discriminatorias que puedan derivar, incluso, en el acoso. Para abordar el problema, es fundamental identificar el ámbito en el que este crece y se desarrolla. Así, diversos documentos estratégicos de la Unión Europea señalan entre los espacios para difundir ideas radicales, especialmente cuatro: Internet, prisiones, algunos lugares de oración y centros educativos.<sup>4</sup>

### **• Procesos de radicalización en centros educativos públicos del País Vasco**

Durante décadas los niños y niñas españoles han sido víctimas directas de la violencia de la banda terrorista ETA y, todavía hoy, en el País Vasco son víctimas de discursos de odio que se incrementan sin contención alguna hacia quienes no comparten su mismo ideario. Uno de los últimos actos que ilustran esta situación se produjo el 27 de septiembre de 2016, con ocasión de la celebración del “Gudari Eguna”, fecha en la que tradicionalmente la banda terrorista recuerda y homenajea a sus muertos.<sup>5</sup> El evento contó con la participación de medio centenar de alumnos menores de edad del Instituto Agustín Iturriaga de Hernani, que

<sup>3</sup> UNICEF, “El desarrollo sostenible empieza con unos niños seguros, sanos y bien instruidos”, mayo de 2013, p.9-21: [http://www.unicef.org/agenda2030/files/SD\\_children\\_FINAL\\_SP.pdf](http://www.unicef.org/agenda2030/files/SD_children_FINAL_SP.pdf)

<sup>4</sup> JORDÁN, J., “Políticas de prevención de la radicalización violenta en Europa: elementos de interés para España”, Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. 2009, núm. 11-05: <http://criminet.ugr.es/recpc/11/recpc11-05.pdf>

<sup>5</sup> “Gudari Eguna” se traduce como “Día del Soldado”.

homenajearon a 22 miembros de ETA en las instalaciones de este centro educativo público, en horario lectivo y en presencia de otros menores.<sup>6</sup>



En esta fotografía se puede apreciar uno de los momentos del evento. Muestra a los menores posando con las imágenes de una veintena de terroristas homenajeados, entre los cuales había miembros de la organización terrorista con hasta 13 asesinatos a sus espaldas.

Fuente: COVITE

Asimismo, el evento fue difundido en la red social Twitter, incluyendo, además de las fotografías, un vídeo de un baile (“auresku”) efectuado en honor de los terroristas en el propio centro.<sup>7</sup>

En este sentido, es importante tener presente la Recomendación número 7 de la Comisión Europea contra el Racismo (ECRI), que identifica el discurso del odio con aquellas expresiones que intencionadamente difundidas impliquen una incitación pública a la violencia, al odio o a la discriminación; así como insultos, difamaciones públicas contra personas o grupos por razón de su raza, color, lengua, religión, nacionalidad u origen nacional o étnico.<sup>8</sup> Por ello, en el apartado 21 del Segundo informe sobre España<sup>9</sup> esta Comisión expresó su “*inquietud por el informe presentado por el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, según el cual, en las escuelas del País Vasco, el uso de los medios de transmisión de la cultura y del conocimiento basado en una concepción legítima de posiciones nacionalistas, pero desafortunadamente involucrando la opción de exclusión y agresión contra aquellos que no son nacionalistas, roza a veces la incitación a posiciones racistas o xenófobas.*”<sup>10</sup> Asimismo, en su apartado 30, manifestó su preocupación “*en particular por la dimensión xenófoba y étnica de los actos violentos cometidos por la organización terrorista ETA.*”

#### ● Procesos de radicalización violenta en centros de menores de Ceuta, Melilla, Madrid y Cataluña

Desde los atentados en París y Bruselas ha quedado suficientemente constatado que los terroristas que los perpetraron nacieron y se formaron en centros educativos públicos europeos, por lo que se hace imprescindible promover una educación en los términos expuestos, así como contar con mecanismos de identificación de procesos de radicalización ya en marcha que impliquen a profesores, tutores y estudiantes.<sup>11</sup> Según señala el Parlamento Europeo, la radicalización “*constituye un fenómeno complejo y dinámico que se basa en un conjunto de factores globales, sociológicos y políticos*” que, sobre todo, afecta a “*jóvenes*

<sup>6</sup> Más información en la web de COVITE: <https://covite.org/destacada/covite-senala-como-autores-materiales-de-enaltecimiento-del-terrorismo-a-los-alumnos-del-instituto-de-hernani/>

<sup>7</sup> Se puede visionar el vídeo en el siguiente enlace: <http://www.europapress.es/nacional/noticia-covite-denunciara-institutohernani-permitir-50-menores-homenajearan-22-miembros-eta-20160930120622.html>

<sup>8</sup> COMISIÓN EUROPEA CONTRA EL RACISMO Y LA INTOLERANCIA DEL CONSEJO DE EUROPA (ECRI), Compilación de las recomendaciones de política general de la ECRI, CRI (2007) 38, Estrasburgo, junio de 2007.

<sup>9</sup> COMISIÓN EUROPEA CONTRA EL RACISMO Y LA INTOLERANCIA DEL CONSEJO DE EUROPA (ECRI), Segundo informe sobre España, CRI (2003) 40 rev, aprobado el 13 de diciembre de 2002, Estrasburgo, 8 de julio de 2003: <http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/ecri/Country-by-country/Spain/ESP-CbC-II-2003-040-SPA.pdf>

<sup>10</sup> *Ibid.*

<sup>11</sup> EL MUNDO, Los centros de Justicia juvenil catalanes previenen el yihadismo”, 26/04/2016: <http://www.elmundo.es/cataluna/2016/04/26/571e65cf468aeb3c218b459f.html>

*ciudadanos europeos de cualquier origen social que comparten la sensación de ruptura con la sociedad*".<sup>12</sup> El Informe Anual de la Fiscalía General del Estado 2015 revela que *"en algunas de las operaciones policiales más recientes han sido identificados niños y niñas menores de edad en disposición de desplazarse a Siria para sumarse a la causa del Estado Islámico, lo que ha exigido una respuesta legal combinada y coordinada con participación de la Sección de Menores de la Fiscalía de la Audiencia Nacional y la adopción de medidas destinadas a proteger los derechos de los menores de edad"*. Asimismo, este informe ha destacado el atractivo que despierta en jóvenes menores de edad la integración en la organización terrorista autodenominada Estado Islámico (EI), especialmente la adscripción a las «brigadas femeninas» que operan en zonas en conflicto como Siria e Irak para llevar a cabo acciones armadas. También la oferta de contraer matrimonio constituye una motivación para el desplazamiento a dichas zonas, aunque numerosos testimonios revelen que la mayoría de ellas son sometidas a una verdadera situación de semi-esclavitud una vez llegan allí.<sup>13</sup>

## **2. Conclusión: Implementación de la Agenda 2030**

El reto de implementar la Agenda 2030 con garantías de protección de los derechos de los niños y niñas requiere concienciación, sensibilización y formación de las autoridades competentes y de la sociedad en su conjunto, para que puedan detectar las vulneraciones y adoptar medidas efectivas para su prevención y erradicación. La inversión en el desarrollo emocional y capacidades de los niños y niñas desde un enfoque de derechos humanos, es una inversión en prevención de conflictos futuros y sienta unas bases sólidas para garantizar el Desarrollo Sostenible.

Además de lo anterior, hace falta voluntad política para promover de manera efectiva la igualdad y no discriminación; así como evaluación y monitoreo de la efectividad de las políticas de educación, instrumento esencial de creación de opinión pública y reflejo de los valores, conductas y estilos de vida de una sociedad.<sup>14</sup> En este sentido, desde un acuerdo global como es la Agenda se puede ejercer un liderazgo colectivo que persuade a los Estados para que no eludan sus responsabilidades y eviten la normalización de conductas discriminatorias fundamentadas en el discurso del odio hacia lo diferente, como manifestación de la consolidación de actitudes prejuiciosas y la construcción de estereotipos muy difíciles de erradicar en la edad adulta.

El terrorismo, la incitación al odio y la xenofobia, entre otros, representan graves amenazas para el desarrollo sostenible<sup>15</sup> y para poder enfrentarlas conforme a las metas fijadas en el ODS16, los niños y niñas requieren una protección especial basada, por una parte, en el desarrollo de nuevas habilidades y competencias para una autoafirmación positiva (pensamiento crítico, compromiso, solidaridad y responsabilidad) orientada a construir una cultura de paz (ODS4) y, por otra, en la protección contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, actividades, opiniones expresadas o creencias de sus padres, tutores o familiares.<sup>16</sup>

Solo así se puede desarrollar y preservar lo que la UNESCO ha denominado "vínculo ético entre el pasado, el presente y el futuro" e intervenir responsablemente sobre la realidad que interpela nuestras conciencias.

<sup>12</sup> Vid. Resolución del Parlamento Europeo sobre la prevención de la radicalización y el reclutamiento de ciudadanos europeos por organizaciones terroristas. Estrasburgo, 25 de noviembre de 2015.

<sup>13</sup> Vid. Memoria Anual de la Fiscalía General del Estado, Madrid, 2015, p.216.

<sup>14</sup> UNESCO, "Educación para un Futuro Sostenible: Una Visión Transdisciplinaria para una Acción Concertada", EPD-97/CONF.401/CLD, 1 noviembre 1997: <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001106/110686s.pdf>

<sup>15</sup> Art. 19 de la Declaración de Johannesburgo, aprobada en la 17ª sesión plenaria, celebrada el 4 de septiembre de 2002; véase una reseña de las deliberaciones en el capítulo VIII.

<sup>16</sup> Art.2.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.